

Expediente: 0333299/12

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERIA EL PINAR", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en "TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERIA EL PINAR", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

b) Órgano de contratación

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero del Área de Acción Social y Deportes, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009.

c) Perfil del contratante

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos.

d) Presupuesto por contrata

El presupuesto de licitación es de 104.000,00 euros, al que se adicionará el 18 % de IVA (18.720,00 €), lo que supone un total de 122.720,00 euros, atendida la duración inicial del contrato de cuatro años.

El importe anual es 26.000 euros (I.V.A. excluido); 30.680 euros (I.V.A. incluido).

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja, conforme al modelo de oferta económica incorporado como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Expediente: 0333299/12

El valor estimado del contrato asciende a 156.000 euros, no coincidiendo con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta las dos posibles prórrogas anuales previstas.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 12 ACS 325 22199 SUMINISTROS, MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE ESCUELA JARDINERA EL PINAR, RC Nº 120224. La duración del contrato para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

e) Fórmula de revisión de precios

La actualización de precios procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en un 20% y haya transcurrido un año desde la formalización del contrato de tal forma que el primer 20% ejecutado y el primer años transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. La actualización de precios será, como máximo, el 85% del Índice de Precios al Consumo general fijado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del contrato. La revisión deberá ser solicitada previamente por la empresa adjudicataria y requerirá informe del Servicio gestor tras la publicación por el INE del IPC correspondiente.

f) Duración del contrato

La duración del contrato será de 4 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva

No se exige garantía provisional.

La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será del 5% del importe del contrato.

h) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre 1).

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Expediente: 0333299/12

Solvencia económica y financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Dado que el importe de licitación en cómputo anual es de 26.000 euros (IVA excluido), la suma del importe de los contratos aportados para acreditar la solvencia técnica, correspondientes a los tres últimos años deberá ser igual o superior al importe mencionado.

- Acreditación de que la empresa licitadora cuenta con las preceptivas autorización administrativa como empresa de transporte en relación con el objeto de este contrato.

i) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración (Sobre 2).

Mejoras al servicio.

j) Oferta económica. (Sobre 3)

Los licitadores realizarán su oferta económica mejorando a la baja el importe indicado como presupuesto de licitación en la cláusula d) de este Pliego, conforme al modelo de oferta incluido como Anexo I en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

k) Criterios de valoración.

Valoración sobre un total de 100 puntos.

•Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (65 puntos)

- Valoración de la oferta económica: hasta 65 puntos.

La oferta económica presentada por cada empresa será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

Expediente: 0333299/12

$$P = (65 \times \text{min.}) / \text{Of.}$$

P es la puntuación obtenida.

min. es el importe de la oferta más reducida.

Of. es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

•Criterios que requieren un juicio de valor (35 puntos)

- Mejoras al servicio: hasta 35 puntos.

Conforme a los criterios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá como mejora todo aquello que el licitador presente como tal, valoradas económicamente, que no estén incluidas en algún otro apartado, que redunden en la mejora del servicio y que guarden relación directa con el objeto del contrato. Así:

- Mejoras en trayecto, incorporación de paradas . Hasta 7 puntos.
- Horario y calendario. Amplitud y flexibilidad a solicitud de la Dirección de la Escuela de Jardinería. Hasta 9 puntos.
- Características del autobús: Mejoras en la antigüedad y capacidad establecidas y adaptaciones funcionales a los usuarios. Hasta 6 puntos.
- Mejoras en el servicio de acompañamiento, incluyendo disponibilidad de comunicación en ruta. Hasta 7 puntos.
- Otras prestaciones o servicios complementarios, incremento del número de salidas de día completo. Hasta 6 puntos.

I) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.

Correrán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

- Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

2. Responsabilidad Civil de Explotación.
3. Responsabilidad Civil Patronal.

El límite de indemnización, deberán ser como mínimo de 400.000 euros:

El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros.

Expediente: 0333299/12

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

4. El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

m) Infracciones y Penalidades

Se considerará infracción toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas del Pliego. Las falta que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Faltas leves

- 1) Por retrasos considerados como leves en la cumplimentación de las instrucciones recibidas por el órgano de contratación. Se aplicará una penalidad de 40 euros por infracción y día.
- 2) Por no entregar la documentación exigida en el Pliego. Se aplicará una penalidad de 60 euros por infracción y día de retraso, salvo casos de emergencia.
- 3) Por presentar la documentación precitada:
 - Desatendiendo las directrices para su redacción emitidas por el órgano de contratación.
 - No conteniendo los mínimos de calidad, precisión y comprensión, con respecto al servicio presentado que se considere el referente adecuado.

Se aplicará una penalidad de 60 euros por infracción y día de retraso. La infracción se entenderá cometida cuando haya transcurrido el plazo concedido desde el requerimiento por escrito para su subsanación, que no podrá exceder de diez días hábiles.

Expediente: 0333299/12

4) El incumplimiento del horario de trabajo, aunque sea parcialmente. Se aplicará una penalidad de 60 euros por infracción.

Faltas graves

1) La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en el periodo anual que dura el servicio, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado penalidad, y previo informe por escrito al contratista. Se aplicará una penalidad doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas leves.

2) Por retrasos considerados como importantes en la cumplimentación de las instrucciones recibidas del Ayuntamiento. Se aplicará una penalidad de 60 euros por infracción y día.

3) Inexactitud en la documentación exigida. Se aplicará una penalidad de 90 euros por infracción.

4) Efectuar el servicio de forma incorrecta o inadecuada: y desatendiendo las directrices para su ejecución emitidas por el órgano de contratación. Particularmente no prestar la diligencia debida en el trato a los usuarios del servicio, actuando con negligencia. Se aplicará una penalidad de 90 euros por infracción.

5) El incumplimiento para con los trabajadores de las obligaciones salariales, de la Seguridad Social y de Prevención de riesgos en el trabajo. Se aplicará una penalidad de 90 euros por infracción.

Faltas muy graves

1) La reiteración o reincidencia en el periodo del año que dura el servicio en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originales por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado penalización, y previa notificación por escrito al contratista. Se aplicará una penalización doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas graves.

2) Por retrasos considerados muy graves en la cumplimentación de las instrucciones recibidas del Ayuntamiento a través de los responsables del Servicio de Servicios Sociales Especializados. Se aplicará una penalidad de 150 euros por infracción.

3) Por causar perjuicios a los alumnos de difícil reparación. Se aplicará una penalidad de 150 euros por infracción.

4) No disponer de monitor sin conocimiento del Ayuntamiento de Zaragoza. Se aplicará una penalidad de 150 euros por infracción y día.

5) La mala ejecución del servicio de forma sistemática, advertida por escrito. Se aplicará una penalidad de 150 euros por infracción.

Expediente: 0333299/12

6) Falsedad en la documentación exigida. Se aplicará una penalidad de 90 euros por infracción.

7) El incumplimiento del deber de secreto profesional, la utilización de los datos de los usuarios del servicio para fines distintos de los correspondientes a la ejecución de este contrato y su cesión a terceros. Se aplicará una penalidad de 150 euros por infracción, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato si se considerase merecedor de tal penalidad por la envergadura de su trascendencia y de los perjuicios causados.

Para la imposición de las penalidades será preciso la previa audiencia al contratista y se impondrán por el órgano de contratación, previo informe del Servicio Técnico.

El importe de las penalidades será deducido de la primera factura que se tramite, una vez impuestas por el órgano de contratación.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que el órgano de contratación acuerde la rescisión del contrato.

n) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

ñ) Posibilidad de ofertar variantes.

No.

o) Facturación

El abono de los servicios efectivamente prestados se efectuará por mensualidades vencidas, siendo diez mensualidades al año.

La factura mensual contemplará los siguientes apartados:

- Desarrollo del servicio. Especificación de los días de servicio efectivamente realizados.
- Coste desglosado.
- El IVA correspondiente. En caso de tratarse de alguna entidad declarada de utilidad pública se acompañará el correspondiente certificado de exención.

p) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si.

Expte. 033299/12

q) **Condición especial de ejecución.**

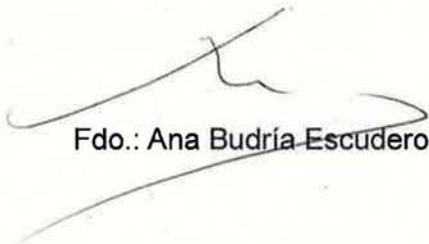
Se establece la obligación para el contratista de disponer de una sede en el término municipal de Zaragoza.

r) **Supuestos de contradicción.**

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 27 de junio de 2012

LA JEFE DE DEPARTAMENTO



Fdo.: Ana Budría Escudero

LA JEFE DE SERVICIO



Fdo.: Azucena Ayala Andrés

Conforme:
EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA



Fdo.: Carlos Navarro del Cacho